

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL ABIERTO DE CEUTA, INTEGRADA EN LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CEUTA, Y SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA, S.L.U., PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD DE LOS ATRACTIVOS DE CEUTA COMO CIUDAD TURÍSTICA DE COMPRAS ENTRE LOS POTENCIALES CLIENTES DE MARRUECOS**

En Ceuta, a 28 de junio de 2017

**REUNIDOS**

De una parte, Don Fernando Enrique Ramos Oliva, Presidente del Consejo de Administración de Servicios Turísticos de Ceuta, SUL, (en adelante Servicios Turísticos) en virtud del Acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad fecha 17 de Julio de 2015.

De otra parte, Don Ernesto Valero Moronta, Presidente de la Asociación Centro Comercial Abierto de Ceuta (en adelante CCA), cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado mediante acuerdo de la Asamblea Extraordinaria de la Asociación de fecha 20 de noviembre de 2012.

Las partes, reconociéndose capacidad jurídica, competencia y legitimación suficientes para obligarse, y a tal efecto suscribir el presente Convenio.

**MANIFIESTAN**

1.- Que el vigente Estado de Gastos e Ingresos para el ejercicio 2017 de Servicios Turísticos contempla, dentro de su Capítulo IV, (partida económica 467.02.432.0.013) una dotación y consignación finalista de 25.000 € para Convenio con el Centro Comercial Abierto.

2.- Que la Asociación CCA, integrada en la CECE, presentó a Servicios Turísticos una propuesta de actuaciones para financiar con cargo a dicha dotación, orientada a realización de actividades de promoción y publicidad de los atractivos de Ceuta como ciudad de compras entre los potenciales clientes de Marruecos.

3.- Que el Consejo de Administración de Servicios Turísticos, en reunión celebrada el 01 de junio de 2017, acordó facultar a su Presidente para la firma de un convenio con la Asociación CCA, al objeto de desarrollar las actuaciones mencionadas en el punto 2 anterior, y por el importe de la dotación señalada en el punto 1 anterior, que sería abonado a la Asociación CCA previa justificación de los gastos previstos en su propuesta.

A tal efecto, ambas entidades, en el marco de sus respectivas competencias, consideran de interés la firma del presente Convenio, que se regulará por las siguientes

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** Constituye el objeto del presente convenio regular la colaboración entre Servicios Turísticos de Ceuta y la Asociación CCA, integrada en la Confederación de Empresarios de Ceuta, para la realización de actividades de promoción y publicidad de los atractivos de Ceuta como ciudad de compras entre potenciales clientes de Marruecos.

**SEGUNDA.-** La Asociación CCA se compromete a tal fin, a la realización de las siguientes actividades, con el presupuesto explicitado para cada una de las mismas:

1. Actividades de diseño, realización e impresión de cartelería, guías, folletos informativos y demás actos de difusión y publicidad:
  - Elaboración de mapas turísticos con indicación de los comercios y establecimientos hoteleros y turísticos de nuestra ciudad en francés y español.
  - Publicidad en los medios comunicación sobre el atractivo comercial y turístico que ofrece nuestra ciudad, con la participación de los comercios asociados.
  - II Fase Publi-reportajes de los establecimientos asociados en francés y español para su difusión en redes sociales y medios de comunicación digitales para su impacto en Marruecos.
  - Material publicitario y complementos promocionales sobre las campañas propuestas y otras actividades de difusión y publicidad.
2. Campañas de fidelización destinadas para el turista procedente de Marruecos y para el consumidor local, con la realización de sorteos periódicos al objeto de potenciar las compras en nuestros comercios asociados:
  - Campaña de Verano 2017
    1. Campaña de fidelización: Turista marroquí.
  - Campaña Otoño 2017.
    1. Campaña de fidelización: Cliente Local.
      - a. Black Friday
      - b. Día del Descuento
  - Campaña de Invierno 2017
    1. Campaña Especial Navidad
    2. Campaña Especial Rebajas
    3. Campaña Captación Reyes
3. Actividades de promoción y difusión de las empresas asociadas a través de redes sociales, medios de comunicación digitales, página web específica hacia el cliente con el objetivo de alcanzar al público objetivo procedente de Marruecos.
4. Actividades de dirección, gestión y apoyo administrativo continuo del personal de la Asociación Centro Comercial Abierto en todas las actividades que se realicen y asesoramiento a las personas encargadas de realizar la promoción y publicidad al turista procedente de Marruecos y contacto telefónico con un número específico de contacto para atender cualquier incidencia, duda o consulta al turista marroquí.

**TERCERA.-** Servicios Turísticos, con las finalidades y bajo las condiciones recogidas en el presente convenio, aportará a la Asociación CCA, quien manifiesta no haber recibido con anterioridad a la firma de este convenio cantidad alguna para la realización del objeto del mismo, un máximo de 25.000.00 euros con cargo a la dotación finalista prevista a tal efecto en el programa IV del Estado de Gastos e Ingresos de STC correspondiente a la anualidad 2017, que serán abonados mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que la Asociación CCA designe.

**CUARTA.-** La cantidad recogida en la cláusula TERCERA será abonada por STC de la siguiente forma:

Un primer anticipo del 40% del total, esto es, 10.000.00 euros, debidamente garantizado mediante aval bancario.

Un segundo anticipo del 40% del total, esto es, 10.000.00 euros, previa justificación, por parte de la Asociación CCA, del gasto del primer anticipo en la realización de las actividades recogidas en la cláusula SEGUNDA.

Un tercer y último anticipo del 20% del total, esto es 5.000.00 euros, previa justificación, por parte de la Asociación CCA, del gasto del segundo anticipo en la realización de las actividades recogidas en la cláusula SEGUNDA.

Una vez justificado, por parte de la Asociación CCA, el gasto del tercer anticipo en la realización de las actividades recogidas en la cláusula SEGUNDA, procederá la devolución del aval bancario.

A tales efectos, la Asociación CCA se compromete a entregar en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, una memoria económica así como una certificación de la misma de cada una de las facturas (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta y los modelos recogidos en la Guía de Subvenciones).

Todos los gastos se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del órgano concedente, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a Servicios Turísticos de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Así mismo, se acreditará el pago del gasto realizado mediante la presentación de todas las facturas, que se justificarán con copia del resguardo de la transferencia bancaria, adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación, copia del cheque nominativo y extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente. Sólo se admitirá el pago en efectivo por importe inferior a 100 €, en cuyo caso, el documento justificativo del pago en metálico consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma debe aparecer su nombre y número de NIF.

Dichos documentos deberán entregarse en las dependencias de Servicios Turísticos, acompañados de un certificado del responsable de la Asociación CCA que acredite en cuál de las actividades relacionadas en la cláusula SEGUNDA se encuadran los mismos, y que son fiel reflejo de los gastos realizados.

**QUINTA.-** Además de la justificación documental de los gastos, la Asociación CCA deberá elaborar un informe con periodicidad mensual, que permita a Servicios Turísticos el seguimiento del cumplimiento de los fines del convenio. En el mismo deberán reflejarse indicaciones tales como número de consultas atendidas, evolución del número de turistas procedentes de Marruecos, evolución de la facturación de los establecimientos asociados al CCA y cualesquiera otros que la Asociación CCA considere oportunos a los efectos indicados.

Una vez finalizado el periodo de vigencia del Convenio, la Asociación CCA elaborará un informe final sobre los resultados obtenidos.

**SEXTA.-** El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2017. No obstante, será posible realizar justificaciones de gastos con posterioridad a dicha fecha, siempre que los mismos hayan sido comprometidos con anterioridad al 31 de diciembre de 2017, y pueda justificarse documentalmente.

**SÉPTIMA.-** El presente convenio podrá ser resuelto:

a) Por mutuo acuerdo expreso de las partes.

b) Por denuncia expresa de cualquiera de las partes firmantes, notificada en forma a la otra parte, al considerar que se ha vulnerado el espíritu del mismo o se ha incumplido alguna de sus cláusulas. En este caso, salvo pacto expreso, las partes se comprometen a realizar las actuaciones pendientes que sean necesarias para la finalización de las acciones ya iniciadas.

En el supuesto de que el objeto del convenio no pudiese llevarse a cabo por incumplimiento de los compromisos de la Asociación CCA, STC quedará relevada del compromiso de abonar cualquier cantidad relacionada con gastos incurridos a partir del momento de dicho incumplimiento.

Si la imposibilidad de cumplir el objeto del convenio se debiese a cualquier otra causa ajena a la voluntad de la Asociación CCA, se aplicará idéntica previsión en lo referido a las cantidades pendientes de abono, si bien, por lo que se refiere a las ya percibidas, no deberán ser restituidas.

**OCTAVA.-** Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Ceuta para la resolución de cualesquiera divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede las partes firman por duplicado ejemplar en lugar y fecha arriba indicados.

POR SERVICIOS TURÍSTICOS  
**Fernando Enrique Ramos Oliva**



POR LA ASOCIACIÓN CCA  
**Ernesto Valero Moronta**

